



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la zona Cabo Lastres-Punta Olivo, para la ejecución del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca en su ámbito territorial de intervención.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—El Reglamento (CE) n.º 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca establece para el período 2007-2013 el marco normativo de la Política Pesquera Común, articulando las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca y la acuicultura.

Según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (CE) n.º 1198/2006, el Estado ha elaborado el Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, en colaboración con las Comunidades Autónomas, donde se plasman las diferentes intervenciones del FEP, y que ha sido aprobado por la Comisión mediante la Decisión de 13 de diciembre de 2007.

Segundo.—De acuerdo con las competencias asumidas en el artículo 10.1.10 y 13 del Estatuto de Autonomía, le corresponde al Principado de Asturias la regulación de las condiciones y el procedimiento de concesión de las ayudas destinadas al sector pesquero, dentro del marco financiero del Fondo Europeo para la Pesca.

Tercero.—Mediante la Resolución de 23 de octubre de 2013 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se ha establecido el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013 (BOPA de 20/12/2013).

Cuarto.—Con fecha 3 de abril de 2014 el Grupo de Acción Costera "ADRI Comarca de la Sidra" aprobó inicialmente la convocatoria de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP para su zona de actuación, que se ajusta, teniendo en cuenta las informaciones complementarias recibidas, a las disposiciones de la citada Resolución de 23 de octubre de 2013, al Reglamento (CE) n.º 1198/2006 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicable.

Quinto.—Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de mayo de 2014 se ha autorizado un gasto plurianual con cargo al concepto presupuestario 1906-712D-783-020, para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública, por un importe de trescientos veinticinco mil quinientos (325.500) euros, con cargo al concepto presupuestario 19.06.712D.783.020, de los que ciento ochenta y tres mil doscientos setenta y tres (183.273) euros son con cargo a la anualidad 2014 (Documento contable RC: 1900000203-Código de Proyecto: 2010/001035) y ciento cuarenta y dos mil doscientos veintisiete (142.227) euros con cargo a la anualidad 2015.

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, es de aplicación el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 4/2012, de 16 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero anteriormente citado, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y de acuerdo con los procedimientos establecidos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Así, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma y será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,



RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de ayudas públicas para la zona Cabo Lastres- Punta Olivo, para la ejecución del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca en su ámbito territorial de intervención por un importe de trescientos veinticinco mil quinientos (325.500) euros, con cargo al concepto presupuestario 19.06.712D.783.020, de los que ciento ochenta y tres mil doscientos setenta y tres (183.273) euros son con cargo a la anualidad 2014 (Documento contable RC: 1900000203- Código de Proyecto: 2010/001035) y ciento cuarenta y dos mil doscientos veintisiete (142.227) euros con cargo a la anualidad 2015.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su última redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2003 de 30 de diciembre, de medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales.

Oviedo, a 3 de junio de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, M.^a Jesús Álvarez González.—Cód. 2014-10075.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS PARA LA APLICACIÓN DEL EJE 4 DEL FONDO EUROPEO DE LA PESCA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN DEL GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ADRI COMARCA DE LA SIDRA, PARA EL EJERCICIO 2014-AYUDAS A TERCEROS

Artículo 1.—*Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones cuya finalidad sea el desarrollo de las medidas establecidas en el eje prioritario 4 del FEP, dirigidas a la financiación de Proyectos desarrollados en la zona de pesca Cabo Lastres-Punta Olivo (municipios de Colunga y Villaviciosa), llevados a cabo por entidades de carácter público o privado y que se adecuen a los planes estratégicos aprobados por el Grupo de Acción Costera A.D.R.I. Comarca de la Sidra, denominados en las bases reguladoras como "proyectos de terceros".

Artículo 2.—*Medidas y líneas de ayuda.*

1. Los proyectos que se financien a través de la presente convocatoria deben responder a alguna de las medidas definidas en la base tercera de la Resolución de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013:
 - a) Consolidar la competitividad de las zonas pesqueras.
Se entienden incluidos en esta medida proyectos con beneficiarios de todos los sectores económicos, cuando se trate de poner en marcha servicios que no estén cubiertos en una zona en la que exista población dependiente de la pesca.
 - b) Reestructurar y reorientar las actividades económicas, en particular promoviendo el turismo ecológico, siempre que estas acciones no den lugar a un aumento del esfuerzo pesquero.
 - c) Diversificar actividades mediante la promoción de la pluriactividad para pescadores por medio de la creación de empleos adicionales fuera del sector pesquero.
 - d) Ofrecer valor añadido a los productos de la pesca.
 - e) Ayudar a pequeñas infraestructuras y servicios relacionados con la pesca y el turismo en beneficio de pequeños municipios dedicados a la pesca.
Se trata de infraestructuras y servicios que relacionen el turismo con la pesca profesional, siendo inversiones que deben tener un marcado carácter pesquero a la par que turístico y en cualquier caso beneficiar a una zona en la que exista población dependiente de la pesca.
 - f) Proteger del medioambiente en las zonas de pesca, a fin de mantener su atractivo, regenerar y desarrollar pueblos costeros con actividad pesquera y proteger y mejorar su patrimonio natural y arquitectónico.
 - g) Restablecer el potencial de producción del sector pesquero afectado por catástrofes naturales o industriales.
 - h) Promover la cooperación interregional y transnacional entre grupos en las zonas de pesca, principalmente a través del establecimiento de redes y la difusión de buenas prácticas.
 - i) Adquirir competencias y facilitar la preparación y aplicación de la estrategia de desarrollo local.
 - j) Promoción y mejora de competencias profesionales, capacidad de adaptación y acceso al empleo, particularmente destinadas a las mujeres siempre que formen parte integrante de una estrategia de desarrollo sostenible, y tengan una relación directa con las medidas descritas en los apartados anteriores. La financiación de esta medida puede ser hasta un máximo del 15% del total del presupuesto.
2. Se establecen dos líneas de ayudas, en función de las características de la inversión a realizar:
 - a) Ayudas a inversiones productivas, considerando como tales aquellas que una vez finalizadas constituyen una actividad económica lucrativa.
 - b) Ayudas a inversiones no productivas, considerando como tales aquellas cuyo titular es una entidad sin ánimo de lucro de carácter público o privado y que, una vez finalizadas, no constituyen una actividad económica lucrativa.



- Las inversiones, para ser aprobadas, deberán tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de la medida, y ser viables técnica, económica y financieramente.

Artículo 3.—Beneficiarios y requisitos.

- Tendrá la consideración de beneficiario de la ayuda, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento dentro de la zona de acción costera Cabo Lastres-Punta Olivo o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos generales establecidos en la base cuarta de la Resolución de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.
- En las medidas previstas en las letras b), c) y j) del artículo 2.1, sólo tendrán la consideración de beneficiarios los trabajadores de la pesca o personas que desempeñen trabajos relacionados con el sector.

Artículo 4.—Bases Reguladoras.

Las presentes ayudas públicas se regirán principalmente por lo dispuesto en la Resolución de 23 de octubre de 2013 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013 (BOPA de 20/12/2013).

Artículo 5.—Financiación.

- Los proyectos podrán tener carácter plurianual.
- Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito presupuestario de 325.500 €, con cargo al concepto presupuestario 1906-712D-783-020, de los que 183.273 € serán con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2014 y 142.227 € con cargo al ejercicio 2015, por los importes máximos que se establecen a continuación:

	2014	2015	Total	%
Ayudas a inversiones productivas	91.637	102.500	194.137	59,64
Ayudas a inversiones no productivas	91.636	39.727	131.363	40,36
	183.273	142.227	325.500	100

- La mayoría de las operaciones estarán dirigidas por el sector privado. Se tendrán en cuenta las operaciones de todo el período de cada grupo.
- El número de proyectos desarrollados por el sector público en esta convocatoria no podrá sobrepasar el 50% de los ejecutados por el sector privado, procediéndose a su elección atendiendo a la baremación establecida.
- Una vez realizado el proceso de evaluación, en el caso de que existan remanentes en los créditos asignados a cada línea de ayuda, la Comisión de Pesca podrá imputarlos a la otra línea, implementando el importe máximo establecido para las mismas en la presente convocatoria y respetando en todo caso el porcentaje establecido en el párrafo anterior.
- La ayuda se financiará, en el marco del Fondo Europeo de la Pesca, Reglamento (CE) n.º 1198/2006, con cargo a los conceptos que se indican:
 - Ayuda FEP: 75%.
 - Ayuda Estatal: 12,5%.
 - Ayuda Principado de Asturias: 12,5%.

Artículo 6.—Forma, cuantía y compatibilidad de las ayudas.

- La cuantía individualizada de cada ayuda será la que resulte de aplicar los siguientes coeficientes, conforme a los límites establecidos en el anexo II del Reglamento (CE) n.º 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca y en la normativa básica estatal:
 - Para inversiones no productivas la ayuda será del 100% de los costes de los gastos subvencionables del proyecto, siempre que sean de interés colectivo, con beneficiarios colectivos, en el caso de que no se cumplan estos requisitos la ayuda será del 60%.
 - Para inversiones productivas la ayuda será del 60% de los costes de los gastos subvencionables del proyecto.
- Se consideran operaciones no productivas aquellas cuyo titular es una entidad sin ánimo de lucro de carácter público o privado y que, una vez finalizadas, no constituyen una actividad económica lucrativa.
- En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser superior a 100.000 euros, ni de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la inversión subvencionada.
- Las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedentes de cualquier otro instrumento financiero comunitario u otro eje del FEP.
- Se optará por apoyar desde el FEP aquellas acciones más directamente relacionadas con solicitantes de ayudas procedentes del sector pesquero en busca de complementos a sus rentas o de alternativas económicas fuera del sector. En el caso de ayudas que tengan acomodo directo en alguno otro de los ejes que forman el FEP, se deberá optar prioritariamente por financiar los proyectos desde los ejes 1, 2 y 3.



Artículo 7.—Gastos subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos e inversiones efectivamente pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.
2. No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular, en la base octava de la Resolución de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013 (BOPA núm. 293 de 20-XII-2013).
3. La compra de bienes y/o servicios entre empresas vinculadas, o entre familiares de hasta segundo grado de parentesco, se autorizarán por el GAC siempre y cuando sean comunicados con anterioridad al grupo, que los autorizará expresamente antes de su realización.
No será elegible la aportación en especie.
4. Para garantizar el principio de moderación de costes, el órgano encargado de la instrucción del expediente constituirá un comité encargado de estudiar la coherencia de los gastos e inversiones previstos por el solicitante, exceptuando aquellos casos en los que se haya presentado, al menos, tres presupuestos de los bienes o inversiones objeto de ayuda, en cuyo caso se considerará como gasto subvencionable el más económico, salvo que el solicitante justifique motivadamente la elección de alguno de los otros dos. La presentación de tres presupuestos de los bienes o inversiones objeto de ayuda será obligatorio cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos menores.
5. En todo caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de la información aportada en la solicitud y la valoración de los presupuestos presentados.
6. El beneficiario deberá destinar el bien o la inversión realizada al fin concreto para el que se concedió la subvención, al menos durante el plazo de cinco años desde la fecha del último pago realizado o 10 años cuando se trate de construcción de bienes inmuebles. En caso contrario, se procederá al reintegro parcial *pro rata temporis* de la subvención. A estos efectos, se entenderá que mantiene el fin, si no sufre una modificación fundamental:
 - Que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas.
 - Que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de uno de los elementos de la infraestructura o del cese o traslado de una actividad productiva.
7. Atendiendo a lo dispuesto en el punto 1 de la base decimocuarta reguladora de estas subvenciones, el proyecto objeto de ayuda no podrá iniciarse antes del certificado de no inicio, que se realizara por personal técnico dependiente del grupo, con el levantamiento de un acta de que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad.

El certificado de no inicio se elaborará de oficio, con carácter general, después de la presentación de la solicitud por el interesado.

Excepcionalmente y justificando la urgencia de la realización de la inversión, se podrá solicitar el levantamiento de un acta de no inicio antes de la presentación de la solicitud de la ayuda y de la publicación de la convocatoria, que permitirá iniciar la inversión a partir del momento del levantamiento del acta.

Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el acta de no inicio predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

Artículo 8.—Criterios de valoración.

1. Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual han de valorarse los proyectos presentados de acuerdo con los criterios generales de evaluación a los que hace referencia la base decimotercera reguladora de las ayudas, según el baremo de puntuación que figura como anexo I de la presente convocatoria.
2. La puntuación otorgada a cada proyecto determinará el orden de prelación entre las solicitudes para la adjudicación de las ayudas, con el límite fijado en la presente convocatoria.

Artículo 9.—Solicitudes y documentación a presentar.

1. Los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar su solicitud, dirigida al Presidente del Grupo de Acción Costera, en el registro de entrada del Grupo Cabo Lastres-Punta Olivo, situado en la Avenida del deporte, 3 bajo, Villaviciosa, CP 33300, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, conforme al modelo que figura como anexo II, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el BOPA.
2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en la base undécima de la Resolución de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos para los proyectos de terceros, conforme a los modelos que figuran en los anexos a la presente convocatoria y que se podrán descargar en la página web del Grupo: www.grupodeaccioncostera.lacomarcadelasidra.com



- Con independencia de la documentación exigida, se podrá pedir al solicitante cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, su coste a precios de mercado y cualquier aspecto que contribuya a clarificar el destino de la ayuda, así como recabar los informes que estime oportunos acerca de la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.
- Se establece un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles, desde la notificación fehaciente. Transcurrido el plazo sin que el interesado hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.

Artículo 10.—Órganos competentes.

Actuará como órgano instructor, el Grupo de Acción Costera Cabo Lastres-Punta Olivo, conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras, correspondiendo a la titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos la competencia para resolver.

Artículo 11.—Resolución.

- La titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, a la vista de la propuesta de resolución del GAC, y previa realización de un control de las actuaciones de las fases anteriores dictará resolución de concesión de las ayudas debidamente motivada que contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que la afecten; también se incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones formuladas.
- La Resolución deberá producirse y notificarse en un plazo inferior a seis meses desde la publicación de la convocatoria y se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y se entregará al Grupo de Acción Costera.
- El Grupo de Acción Costera dará traslado de la resolución a cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección, informándole que con la misma se pone fin a la vía administrativa. En el caso no previsto de que transcurrido ese plazo no se hubiera recibido resolución expresa, los solicitantes podrán considerar su petición rechazada.
- Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12.—Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución, justificación de la inversión y solicitud del pago, se fijará en la resolución de concesión atendiendo a la naturaleza del proyecto, estableciéndose como máximo el 15 de noviembre de 2014 y para la anualidad de 2015 el 30 de junio.

Anexo I

CRITERIOS DE VALORACIÓN

PROYECTOS PRODUCTIVOS

Crterios	Puntuación	Máximo
1.—DESARROLLO SOSTENIBLE (Grado de contribución a los objetivos del Eje 4 y del Plan Estratégico del grupo)		
Proyecto dirigido a mantener la actividad pesquera añadiendo valor a los productos de la pesca, mejorando los canales de comercialización y los servicios al sector pesquero o promoviendo la pluriactividad de los pescadores	100 p	130 p.
Proyecto que contribuye a diversificar la estructura económica de la zona mediante la creación de nuevas actividades económicas fuera del sector pesquero	100 p	
Contribución a corregir desequilibrios territoriales y productivos	10 p	
Carácter innovador de la inversión	10 p	
Utilización de factores productivos de la zona	10 p	

* Se valorará atendiendo a la medida en la que se enmarque la actuación en el informe de elegibilidad.

Crterios	Puntuación	Máximo
2.—PERFIL DEL SOLICITANTE. CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO		
El solicitante es una persona incluida en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar *	30 p	80 p
El solicitante es familiar hasta segundo grado de un trabajador del Régimen Especial del Mar	15 p	
Empleos creados. Personas procedentes del sector pesquero	50 p. por U.T.A.**	
Empleos creados. Personas que no proceden del sector pesquero	40 p. por U.T.A.	
Empleos mantenidos dentro del sector pesquero	10 p. por U.T.A.	
Empresa con plan de igualdad/Plantilla constituida por mujeres***	15 p	



Criterios	Puntuación	Máximo
3.—PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO reforzando el atractivo turístico de sus pueblos.		
El proyecto se basa en la mejora o protección del medio ambiente costero	10 p	10 p
El proyecto refuerza el atractivo turístico de localidades o zonas costeras	10 p	

* En el caso de las sociedades mercantiles, la puntuación se calculará de manera proporcional al porcentaje de participaciones que posean los socios que tengan la condición de trabajadores del Régimen Especial del Mar o de familiares de estos trabajadores.

** U.T.A. son las siglas de Unidad de Trabajo Año lo que equivale al trabajo desempeñado por una persona durante un año a jornada completa.

*** Se otorgarán 15 puntos cuando la empresa solicitante tenga un plan de igualdad o cuando la mitad de los efectivos, como mínimo, esté formada por mujeres. En este último caso no se computa a la persona que solicita la ayuda.

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

Criterios	Puntuación	Máximo
1.—DESARROLLO SOSTENIBLE (Grado de contribución a los objetivos del Plan Estratégico del grupo)		
El proyecto se dirige al mantenimiento de la actividad pesquera añadiendo valor a los productos de la pesca, mejorando las infraestructuras y servicios del sector pesquero	100 p	100 p.
El proyecto ofrece actividades formativas a los pescadores que les permiten adquirir destrezas y competencias para adaptarse y mejorar su empleabilidad en ámbitos distintos de la pesca	100 p	
El proyecto contribuye al desarrollo de los pueblos costeros y/o a la protección del patrimonio	100 p	
El proyecto ayuda a fomentar la cooperación entre distintas entidades de zonas de pesca	100 p	

* Se valorará atendiendo a la medida en la que se enmarque la actuación en el informe de elegibilidad.

Criterios	Puntuación	Máximo
2.—PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO reforzando el atractivo turístico de sus pueblos		
El proyecto se basa en la mejora o protección del medio ambiente costero	15 p	15 p
El proyecto refuerza el atractivo turístico de localidades o zonas costeras	15 p	

Criterios	Puntuación	Máximo
3.—PROYECTO COLECTIVO		
Ámbito de actuación intermunicipal	5 p	20 p
Adecuación de los fines de la entidad solicitante a la actuación	10 p	
Contribución a la mejora de la calidad de vida en las zonas pesqueras	10 p	

ANEXO II

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>SOLICITUD DE AYUDA</p>  <p>Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra</p>	Registro de Entrada
		Nº Expediente

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	E-MAIL

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN			
Medida: (Punto 4 Bases Reguladoras)			
Municipio		Presupuesto de la inversión	
Financiación ajena (Descripción, si procede)		Subvención solicitada	

- El/la firmante solicita la ayuda pública a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en la misma, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.

- Asimismo el abajo firmante declara que las actuaciones para las que solicita la ayuda no han sido iniciadas con anterioridad a la fecha del acta de no inicio, o en su caso, de la fecha de la presente solicitud.



- El/la firmante declara que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El/la firmante queda informado/a de que los datos facilitados al ADRI Comarca de la Sidra se incorporarán al correspondiente fichero de promotores para la gestión, tramitación y pago de las ayudas FEP solicitadas, así como para la difusión de las ayudas concedidas, para todo lo cual da expresamente su autorización. Asimismo, queda informado/a de que el responsable de dicho fichero es ADRI Comarca de la Sidra con dirección en Avda. del Deporte 3 bajo, Villaviciosa, CP 33300, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, total o parcial, y oposición de los datos obrantes en dicho fichero, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de Carácter Personal

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.- _____

ANEXO III

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	 <p>Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra</p>
---	--

Relación de Presupuestos / Facturas-proforma de la inversión a realizar

Concepto	Proveedor (1)	Importe (Sin IVA)	Justificación de la elección de presupuesto menos económico
Importe Total (Sin IVA)			

(1) Cuando el importe supere los 50.000 € en el caso de obras o de 18.000 € en caso de suministros, el solicitante deberá presentar, además, tres ofertas de tres proveedores diferentes, acompañadas de una memoria justificativa en el supuesto de que no hubiera aceptado la oferta más económica, o con las excepciones contempladas en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.- _____

ANEXO IV

<p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra</p>
---	---

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS / PERCIBIDAS

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el solicitante/beneficiario de la ayuda pública cuyos datos aparecen reflejados en la presente declaración,

NO ha solicitado ni percibido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad, así como tampoco para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

SI ha solicitado o percibido otras ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad y/o para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS

Organismo	Cuantía de la inversión	Cuantía concedida

SI ha percibido ayudas del Principado de Asturias para la misma finalidad en años anteriores, y ha procedido a su justificación.

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON ANTERIORIDAD

Año	Cuantía de la ayuda concedida	Cuantía justificada

Del mismo modo, se compromete a comunicar al ADRI Comarca de la Sidra en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión, y en todo caso con anterioridad a la justificación de las inversiones que sean aprobadas relativas a esta solicitud, la obtención para la misma finalidad o para las actuaciones objeto de ayuda, de fondos procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.- _____

ANEXO V

<p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra</p>	Registro de Entrada
		Nº Expediente

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

SOLICITA: El cobro de la ayuda concedida por Resolución de ___ de _____ de 20___, correspondiente al expediente nº _____, a cuyo fin acompaña la siguiente documentación:

-
-
-
-
-
-
-
-

Declarando, bajo su responsabilidad, que todos los datos y documentos que acompañan a esta solicitud son ciertos y se compromete a:

- 1º. Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.
- 2º. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan de acuerdo con las ayudas solicitadas.

En _____, a ___ de _____ de 201__

Fdo.- _____

ANEXO VI

Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias
Período 2007-2013
"Invertimos en la Pesca Sostenible"

GRUPO DE ACCIÓN COSTERA
Cabo Lastres - Punta Olivo

Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra

RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS COMO JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONADA (Página 1 de).

Concepto	Importe previsto	Proveedor	Importe final	Forma de pago	Justificación de las variaciones

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo. - _____

ANEXO VII

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>Grupo de Acción Costera</p>  <p>Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra</p>
---	---

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

El abajo firmante DECLARA su compromiso de mantener la inversión y su finalidad durante un plazo de, al menos, 5 años o 10 cuando se trate de construcción o adquisición de bienes inmuebles, contados a partir del pago final de la ayuda por parte del Grupo de Acción Costera .

DECLARA, asimismo, su compromiso de facilitar la realización de cualquier tipo de control sobre la actuación que lleve a cabo el Grupo de Acción Costera o cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.- _____

ANEXO VIII

<p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>Grupo de Acción Costera Cabo Lastres - Punta Olivo Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra</p>
---	--

DECLARACIÓN SOBRE CREACIÓN / MANTENIMIENTO DE EMPLEO

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. / C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la información socio-laboral que se relaciona del personal de su empresa es la siguiente:

Nº Trabajadores	Relación con la empresa	Sexo	Situación laboral	Trabaja en la empresa	Cotización a la Seguridad Social

Que con las inversiones a realizar en la presente convocatoria, se compromete a la creación de los siguientes empleos (Márquese con una cruz si procede):

Nº Trabajadores	Relación con la empresa	Sexo	Situación laboral	Trabaja en la empresa	Cotización a la Seguridad Social

Que con las inversiones a realizar en la presente convocatoria, se compromete a mantener el empleo detallado en el cuadro relacionado anteriormente (Márquese con una cruz si procede).

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.- _____